



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312441-0012

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACION DE LA ESPECIALIDAD: PRODUCTOS QUIMICOS, PARA CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martínez Torres, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", Interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


I.4. El Ing. Christian Adán Fragoso Linarte, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "El Instituto", interviene como Área Requirente y Administrador en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II, III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.5. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 31 de enero de 2024, suscrita por el C.P. Lucio Sánchez Aguilar, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

L.C. LSA/L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024 INSUMOS DE CONSERVACION
CONTRATO No. CCON24312441-0012		

I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 2441 y folio **000023012-2024**, de fecha 15 de enero de 2024 emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"El Proveedor"** declara que:

II.1 Es una persona física de nacionalidad [REDACTED] que lo acredita mediante su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en la Ciudad de [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con código de identificación [REDACTED], cuyas actividades consistentes, entre otras [REDACTED]

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.


II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MOGC-830321-L56**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000150891.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024 INSUMOS DE CONSERVACION
CONTRATO No. CCON24312441-0012		

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED]

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a prestar a **"El Instituto"** el servicio cuya descripción, precio unitario asignado e importe total, se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Descripciones, unidad, cantidad y precios unitarios"
Anexo 2 (dos)	"Lugar de entrega de los bienes"
Anexo 3 (tres)	"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Proveedor"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$732,379.31 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)** más impuestos por \$117,180.69 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 69/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1,830,948.27 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$292,951.73 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312441-0012

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

“El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se efectuará en pesos mexicanos, a los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los insumos entregados, número de proveedor, número de fianza y denominación social de la afianzadora, número de contrato, en su caso, el documento que avale la entrega de los insumos, orden de compra y la remisión de pedido sellada por el área de conservación en la unidad de destino, misma que deberá ser entregada en el: Departamento de Contabilidad Tramite y Erogaciones, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente: *“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)”*.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Para tal efecto deberá presentar en el: Departamento de Tesorería, ubicado en Lomas del Estadio S/N Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Comprobante de Domicilio, Estado de Cuenta del último mes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Asimismo, los proveedores podrán solicitar la aplicación de los importes generados en su favor, con motivo del contrato que se suscriba, contra las cuentas por liquidar, liquidadas y exigibles a su cargo, por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes o servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312441-0012

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los insumos, materiales y refacciones que se suministren, deberán ser entregados dentro del plazo (de lunes a viernes), en los horarios (de 8:00 a 15:00 hrs.) y en el lugar que se indica en el **Anexo 2 (dos)**.

El Proveedor se obliga a que los insumos, materiales y refacciones que se suministren, cumplan con las normas de calidad establecidas por el Instituto, el suministro se realizará a través de órdenes de compra que elaborará cada Jefe de Conservación de Unidad **a libre demanda**, y este deberá ser suministrado en un periodo de tiempo no mayor a 72 hrs. contadas a partir de que **"El Proveedor"** reciba la solicitud, y para los casos de solicitudes urgentes estas deberán surtirse en 24 hrs. de forma oportuna y a satisfacción de **"El Instituto"**.

El Proveedor podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del Jefe de Conservación de la Unidad solicitante.

Las Órdenes de Compra serán elaboradas por cada Jefe de Conservación de Unidad a libre demanda, las cuales serán hechas del conocimiento de **"El Proveedor"**, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo **"El Proveedor"** entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en **la Unidad solicitante así como en la dirección de correo electrónico del Jefe de Conservación de Unidad**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312441-0012</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	--

CONDICIONES DE ENTREGA:

“El Proveedor” deberá entregar los bienes acompañándolos de una copia de la orden de compra respectiva, siendo por su cuenta el transporte, la carga y descarga de los bienes hasta el andén del almacén de que se trate.

“El Proveedor” se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega señalado en el **Anexo 2 (dos)**, a entera satisfacción del Instituto. Entregando los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente contratación, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en este instrumento, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB “Libre a bordo” y DDP “Entrega Derechos Pagados Destino Final”.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones, lugares de entrega y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

“El Proveedor” deberá entregar junto con los bienes: “Remisión del Pedido” en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; **orden de compra**, o en su caso copia del programa de entrega. En esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.

“El Proveedor”, para efectos de identificación, deberá adherir en cada uno de los bienes a entregar, una etiqueta que contenga la información siguiente:

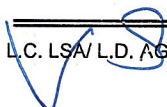
- Nombre o denominación del fabricante.
- Domicilio completo.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
- Plazo de garantía del bien.
- Número del contrato.

Los servidores públicos que el instituto designe para la recepción verificarán que la remisión de entrega que presente el proveedor incluya toda la información y la relación de todos aquellos bienes que constituyen el arribo, conforme a los términos y condiciones establecidos en este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312441-0012

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. CANJE.


El Instituto, por conducto del Director Médico, Administrador o Jefe de Conservación de la Unidad de destino del bien, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en este contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de su notificación, todos los gastos que se generen como motivo del canje, correrán por cuenta de él.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 48 horas, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

El proveedor se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312441-0012</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024 INSUMOS DE CONSERVACION </p>
---	---	--

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del instituto.

NOVENA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por **12 (doce) meses**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en el párrafo que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y serán firmados por su representante.

DECIMA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.


La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El Proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE FEJATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312441-0012</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	--	---

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.


EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTIA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024 INSUMOS DE CONSERVACION
CONTRATO No. CCON24312441-0012		

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “El Instituto” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el suministro de los bienes.

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACION, VERIFICACION, SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS BIENES.

“El Instituto” designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Christian Adán Frago Linarte**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el óptimo cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312441-0012</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	---

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “**El Proveedor**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de “**El Instituto**”.

“**El Instituto**”, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**El Proveedor**” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los insumos, por el equivalente al **2.5%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de compra correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del insumo entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de compra o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DECIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**El Proveedor**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA SEXTA.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DECIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312441-0012</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	--	---

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”** conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.


En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que deriven del mismo, así como toda aquella información que **“El Instituto”** entregue a **“El**



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312441-0012</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	--	---

Proveedor se tratarán de manera confidencial, por lo que éste se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"El Instituto"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el objeto establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo de los bienes suministrados a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente suministrados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312441-0012

los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “El Instituto” así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “El Instituto”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “El Instituto” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.


De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “El Instituto”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA CUARTA. RESCISION.

“El Instituto” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado los insumos con descripciones y características distintas a las aceptadas.
5. En caso de que el proveedor no reponga los bienes (insumos) que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312441-0012</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	--

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "El Instituto". la sanción impuesta a "El Proveedor", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
11. Cuando el proveedor rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término "El Instituto" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "El Proveedor" dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "El Instituto" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "El Proveedor".

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "El Proveedor" cumple con el objeto de este instrumento, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "El Instituto" establecerá, con "El Proveedor", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312441-0012

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGESIMA QUINTA. RELACION Y EXCLUSION LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen para lograr el objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en el cumplimiento del objeto de este instrumento.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"El Instituto"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que antecedén, **"El Proveedor"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"Las Partes"** reconocen expresamente en este acto que **"El Instituto"** no tiene nexo laboral alguno con **"El Proveedor"**, por lo que éste último libera a **"El Instituto"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del objeto materia de este contrato.


VIGESIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la licitación pública, la propuesta económica de **"El Proveedor"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA SEPTIMA. CONCILIACION.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312441-0012</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	--	---

público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGESIMA OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” queda obligado ante “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “El Instituto” no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un precio menor.

VIGESIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGESIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGESIMA PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACION DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGESIMA TERCERA. LEGISLACION APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312441-0012


TRIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el 02 de febrero de 2024, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



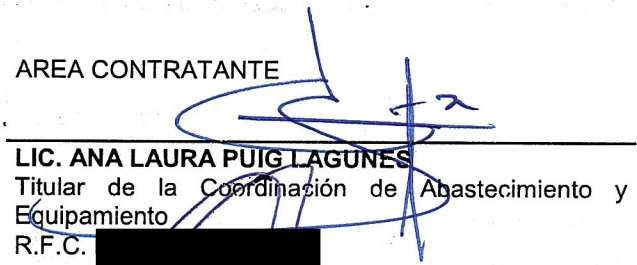
DR. JORGE MARTINEZ TORRES
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”



C. CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ
R.F.C. MOGC-830321-L56

AREA CONTRATANTE



LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]

AREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR



ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE
Titular del Departamento de Conservación y Servicios
Generales
R.F.C. [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312441-0012

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

Anexo 1 (uno)

“Descripciones, unidad, cantidad y precios unitarios”

PROVEEDOR: CARLOS ALBERTO MOLINA GOMEZ						
DELEGACION VERACRUZ NORTE, ZONA NORTE, CENTRO Y SUR, REGIMEN ORDINARIO						
REGLON	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	MARCA DE PREFERENCIA	PRECIO UNITARIO PROPUESTO SIN IVA
PRODUCTOS QUIMICOS						
1.	23501-0003	VERSENATO DE SODIO, FRASCO DE 1000 ML.	FCO.	1	SIN REFERENCIA	\$ 90.00
2.	25101-0011	ACIDO SULFURICO 0.02 N, FRASCO CON 1000 ML.	FCO.	1	SIN REFERENCIA	\$ 65.00
3.	23501-0003	MOLIBDATO DE AMONIO PARA FOSFATOS, FRASCO CON 500 ML.	FCO.	1	SIN REFERENCIA	\$ 70.00
4.	23501-0003	CLORURO ESTANOSO CONCENTRADO, FRASCO CON 120 ML.	FCO.	1	SIN REFERENCIA	\$ 70.00
5.	23501-0003	YODURO YODATO A.025N, FRASCO CON 1000 ML.	FCO.	1	SIN REFERENCIA	\$ 100.00
6.	25101-0011	ACIDO CLORIDRICO AL 50%, FRASCO CON 120 ML.	FCO.	1	SIN REFERENCIA	\$ 22.00
7.	25301-2371	ALMIDON SOLUBLE, FRASCO CON 120 ML.	FCO.	1	SIN REFERENCIA	\$ 25.00
8.	25101-0011	ACIDO CLORIDRICO 0.24N, FRASCO CON 500 ML.	FCO.	1	SIN REFERENCIA	\$ 25.00
9.	23501-0003	MOLIBDATO DE AMONIO PARA SILICE 11.6%, FRASCO CON 500 ML.	FCO.	1	SIN REFERENCIA	\$ 95.00
10.	23501-0003	SULFITO DE SODIO 16%, FRASCO CON 500 ML.	FCO.	1	SIN REFERENCIA	\$ 45.00
11.	23501-0003	ROJO DE FENOL, FRASCO CON 120 ML.	FCO.	1	SIN REFERENCIA	\$ 20.00
12.	23501-0003	HIDROXIDO DE SODIO 1N, FRASCO CON 120 ML	FCO.	1	SIN REFERENCIA	\$ 10.00
13.	53101-0229	PAPEL PH, FRASCO CON 100 TIRAS	FCO.	1	SIN REFERENCIA	\$ 120.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312441-0012

14.	23501-0003	SOLUCION BUFFER PARA DETERMINAR DUREZA TOTAL, FRASCO CON 120 ML.	FCO.	1	SIN REFERENCIA	\$ 25.00
15.	25901-0009	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% 45 KGS. (GRANULADO), P/UTILIZARSE EN T. AGUA DE CISTERNA, CÑT. 45 KGS.	CUÑETE	1	SIN REFERENCIA	\$11,450.00
16.	21601-0067	LIMPIADOR PARA ALUMINIO BASE AGUA, PH ALCALINO, GARRAFA CON 20 LTS.	GARR.	1	SIN REFERENCIA	\$ 1,300.00
17.	23501-0003	SULFITO DE SODIO ANHIDRO, PRESENTACION SACO DE 25 KGS	SACO	1	SIN REFERENCIA	\$ 3,600.00
18.	23501-0003	FOSFATO TRISODICO DODECAHIDRATADO, PRESENTACION SACO CON 25 KGS.	SACO	1	SIN REFERENCIA	\$ 3,600.00
19.	23501-0003	HEXAMETAFOFATO DE SODIO, PRESENTACION SACO DE 25 KGS	SACO	1	SIN REFERENCIA	\$ 2,200.00
20.	23501-0003	NITRITO DE SODIO GARRAFA CON 20 LTS.	GARR.	1	SIN REFERENCIA	\$ 1,000.00
21.	23501-0003	SOSA CAUSTICA EN ESCAMAS SACO DE 25 KGRS	KG	1	SIN REFERENCIA	\$ 200.00
22.	23501-0003	ORTOTOLIDINA	LT	1	SIN REFERENCIA	\$ 220.00
23.	53101-0532	COMPARADOR CLORODIMETRICO PARA SILICE	PZA	1	SIN REFERENCIA	\$ 1,300.00
24.	23501-0003	ERICROMO NEGRO FCO. 25 GR.	FCO	1	SIN REFERENCIA	\$ 50.00
25.	23501-0003	FENOLFTALEINA FCO. 125 ML.	FCO	1	SIN REFERENCIA	\$ 25.00
26.	23501-0003	ANARANJADO DE METILO	LT	1	SIN REFERENCIA	\$ 100.00
27.	23501-0003	SAL EN GRANO UNDIUSTRIAL SACO DE 50 KG.	SACO	1	SIN REFERENCIA	\$ 1,150.00
28.	23501-0003	FOSFONATOS ORGANICO PORRON DE 50 LT.	PORRON	1	SIN REFERENCIA	\$ 1,500.00
29.	23501-0003	COMPUESTO CLAYTON 1 A, CUÑETE DE 50 KG.	CUÑETE	1	SIN REFERENCIA	\$ 1,000.00
30.	25101-0062	AGUA DE ELECTROLITOS PARA BATERIAS	LT	1	SIN REFERENCIA	\$ 19.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312441-0012

31.	25501-0024	MATRAS ERLLENMEYER CON ESCALA (GRADUADO) DE 250 ML.	PZA	1	SIN REFERENCIA	\$ 80.00
32.	25401-0051	CARBONATO DE SODIO DENSO. SACO DE 50 KG	SACO	1	SIN REFERENCIA	\$ 5,000.00
33.	23501-0003	SULFATO DE ALUMINIO, SACO DE 50 KG.	SACO	1	SIN REFERENCIA	\$ 660.00
34.	23501-0003	CORO GRANULADO AL 90%.CUÑETE DE 50 KG.	CUÑETE	1	SIN REFERENCIA	\$11,450.00
35.	53101-0647	CLARIFICADOR DECANTADOR DE ALBERCAS. PORRON DE 20 LT.	PORRON	1	SIN REFERENCIA	\$ 4,500.00
36.	21601-0002	ALGÍCIDA PARA ALBERCAS. PORRON DE 20 LT.	PORRON	1	SIN REFERENCIA	\$ 4,500.00
37	21601-0067	LIMPIADOR Y DESINCRUSTANTE ALTAMENTE CONCENTRADO PARA REMOVER ACUMULACIONES DE ÓXIDO, MINERALES, ALGAS, LAMA Y CONCRETO.	PORRON	1	NCH	\$ 2,126.00
38	23501-0003	COMPUESTO ACONDICIONADOR DE METALES Y REMOVEDOR DE ÓXIDO.	PORRON	1	NCH	\$ 1,360.00
39	23501-0003	REPELENTE DE HUMEDAD DIELECTRICO PARA PREVENIR LAS AVERÍAS ELÉCTRICAS PROVOCADAS POR LA HUMEDAD	PORRON	1	NCH	\$ 1,664.00
40	23501-0003	SOLVENTE DESENGRASANTE DE FÓRMULA ORGÁNICA Y ALTA RIGIDEZ DIELECTRICA.	PORRON	1	NCH	\$ 1,784.00
41	23501-0003	DISOLVENTE DESENGRASANTE DIELECTRICO DE ALTA POTENCIA PARA EQUIPOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS	PORRON	1	NCH	\$ 560.00
42	21601-0067	LIMPIADOR Y DESINCRUSTANTE DE ÁCIDO INHIBIDO CONCENTRADO PARA CALDERAS Y TORRES DE ENFRIAMIENTO.	PORRON	1	NCH	\$ 2,680.00
43	21601-0067	LIMPIADOR Y ABRILLANTADOR ALCALINO PARA SERPENTINES EXTERIORES DE AIRE ACONDICIONADO	PORRON	1	NCH	\$ 1,628.00
44	21601-0067	LIMPIADOR ALCALINO PARA SERPENTINES INTERNOS DE AIRE ACONDICIONADO	PORRON	1	NCH	\$ 3,080.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312441-0012

45	23501-0003	TABLETAS PARA BANDEJAS DE CONDENSACIÓN CON LIBERACIÓN RETARDADA EFECTIVAS EN CUALQUIER UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO.	PORRON	1	NCH	\$12,000.00
46	21601-0017	DETERGENTE CONCENTRADO PARA LAVADO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE COCINA	PORRON	1	NCH	\$ 1,408.00
47	21601-0067	LIMPIADOR DIELECTRICO PARA EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	PZA	1	NCH	\$ 2,560.00
48	23501-0003	COMPUESTO LIMPIADOR PARA ALCANTARILLAS Y DRENAJES	PORRON	1	NCH	\$ 4,548.00
49	23501-0003	DEODORIZADOR DE DOBLE ACCIÓN: DISMINUYE LOS MALOS OLORES Y DISUELVE LA GRASA	PORRON	1	NCH	\$ 1,048.00
50	29101-0065	DESTAPADOR DE TUBERÍAS Y CAÑERÍAS DE BAÑOS DE USO INDUSTRIAL (TRILL)	PZA	1	NCH	\$ 1,160.00
51	23501-0003	TRATAMIENTO BIOLÓGICO EN POLVO PARA DRENAJES Y TRAMPAS DE GRASA	CUBETA	1	NCH	\$ 924.00
52	21601-0067	LIMPIADOR DE RETRETES Y MINGITORIOS FORMULADO PARA ELIMINAR SALES DE ÁCIDO ÚRICO	PZA	1	NCH	\$ 747.00
53	23501-0003	PRODCUTO PARA ABATIMIENTO DEL CRECIMIENTO Y CONTROL DE ALGAS EN ALBERCAS Y TORRES DE ENFRIAMIENTO. (D-ALGAE)	PORRON	1	NCH	\$ 4,180.00
54	23501-0003	MICROBICIDA LÍQUIDO DE AMPLIO ESPECTRO PARA SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO.	PORRON	1	NCH	\$ 772.00
55	23501-0003	ANTIESPUMANTE PARA PROCESOS DE DESINCRUSTACIÓN EN SISTEMAS DE TRANSFERENCIA DE CALOR	PORRON	1	NCH	\$ 688.00
56	23501-0003	INHIBIDOR DE INCRUSTACIÓN, SEDIMENTO Y CORROSIÓN PARA SISTEMAS DE ALTA CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO.	PORRON	1	NCH	\$ 1,300.00
57	23501-0003	TRATAMIENTO QUÍMICO CONTRA LA FORMACIÓN DE LODOS.	PORRON	1	NCH	\$ 516.00
58	23501-0003	TRATAMIENTO DE AGUA PARA TORRES DE ENFRIAMIENTO, COMPUESTO POR UNA MEZCLA DE PRODUCTOS QUE INHIBEN LA CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN Y PREVIENE FORMACIÓN DE LODOS	PORRON	1	NCH	\$ 600.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312441-0012

59	23501-0003	INHIBIDOR FORMULADO PARA PREVENIR LA CORROSIÓN POR OXÍGENO Y DIÓXIDO DE CARBONO EN CALDERAS DE VAPOR	PORRON	1	NCH	\$ 680.00
----	------------	--	--------	---	-----	-----------

PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD	REGIMEN	MAXIMO CON IVA	MINIMO CON IVA
PRESUPUESTO ASIGNADO CON IVA, PARA LA ESPECIALIDAD PRODUCTOS QUIMICOS, PARA EL OOAD VERACRUZ NORTE EN REGIMEN ORDINARIO	ORDINARIO	\$ 2'123,900.00	\$ 849,560.00

Es prioridad en el Instituto mantener en condiciones óptimas de operación todos los equipos médicos, electromecánicos, instalaciones, sistemas, muebles e inmuebles, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo que realiza internamente con recursos propios; para lo cual requiere del suministro de Insumos, materiales y refacciones, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación y se prolongue su vida útil.

Plazo, lugar y Condiciones para el suministro de bienes.

- Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en este Anexo, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.
- El suministro de los bienes se realizará de acuerdo al programa de ejecución de los servicios descritos más adelante sin ningún tipo de prórroga o cambio.
La entrega de bienes deberá realizarse en los lugares que se indican en el **Anexo 2 (dos)**, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 hrs.
- El personal encargado del suministro se presentará con gafete de la empresa y uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.
- Durante el suministro del bien, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga, descarga serán responsabilidad del proveedor así como el aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto. El lugar de entrega será asignado por el jefe de conservación.
- El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue, mediante etiqueta, sello o bien número de lote.
- El suministro se realizará a través de órdenes de compra que elaborará cada Jefe de Conservación de Unidad a libre demanda, y este deberá ser suministrado en un periodo de tiempo no mayor a 72 hrs. contadas a partir de que el proveedor reciba la solicitud, y para los casos de solicitudes urgentes estas deberán surtirse en 24 hrs. de forma oportuna y a satisfacción del Instituto.
- El proveedor deberá entregar junto con los bienes: "Remisión del Pedido" en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de compra o en su caso copia del programa de entrega. En esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y el sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.
- El Instituto, por conducto del Director Médico, Administrador o Jefe de Conservación de Unidad de destino del bien, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a las propuestas, vicios ocultos o bien, cuando al área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.
- Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reemplazar por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor a 48 horas, en ambos casos, el plazo contara a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312441-0012

11. El proveedor se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.
12. El Instituto, solo aceptara los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.
13. Todos los gastos que se generan con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor.
14. En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas o no cumplan a los requisitos de las especificaciones técnicas, los bienes serán rechazados y el Instituto podrá rescindir el contrato.

Calendario de suministro de: Adquisición de Insumos de Conservación de la Especialidad "Otros Productos Químicos" a varias Unidades Médicas y No Medicas del Régimen Ordinario Del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para El Ejercicio 2024.

CONCEPTO	REGIMEN	VIGENCIA DEL CONTRATO											
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Adquisición de Insumos de Conservación de la Especialidad "Otros Productos Químicos" a varias Unidades Médicas y No Medicas del Régimen Ordinario Del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para El Ejercicio 2024	ORDINARIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050CYR014-N-19-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312441-0012

Anexo 2 (dos)

“Lugar de entrega de los bienes”

JCU	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO	UNIDAD	AREA
1	Ing. Carlos Pescina Espinoza	(782) 822-71-83 carlos.pescina@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 24, Reforma Y Naranjo S / N, Col Laredo, Poza Rica, Ver.	HGZ 24	Conservación
2	Ing. Hernán Carballo Díaz	(232) 324-09-59 hernan.carballo@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 28, Av. Soledad No. 817, Col. Independencia, Mtz. De La Torre Ver	HGZ 28	Conservación
3	Ing. Gabriel Gomez Rodríguez	(228) 841-42-76 gabriel.gomezr@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 11, Lomas Del Estadio S / N, Col. Centro, Xalapa, Ver.	HGZ 11	Conservación
4	Ing. Jesus Enrique Moreno	(232) 324-39-02 jesus.moreno@imss.gob.mx	Melchor Ocampo No. 240 Tercer Piso, Esq. Aldama, Col Centro Cp.93600, Martinez De La Torre, Ver.	UMF No. 23, 43, 44, 45 Subdelegación, Tienda, CSS	Conservación
5	Ing. David Fernando Torres Dela Mora	(228) 818-5853 david.torresde@imss.gob.mx	Mora Beristáin Esq. 7 De Nov. Colonia Salud, C.P. 91070	UMF N° 10, 12, 17, 19, 30, 54, 58, 66, 67, 29, 64	Conservación
6	Ing. Arnulfo Garcia Olarte	(783) 834-7855 arnulfo.garcia@imss.gob.mx	Av. De Las Américas Esq. Ayuntamiento, Colonia El Esfuerzo, Tuxpan, Ver.	UMF N° 48, 49, 52, 53, 59, 60 Subdelegación, CSS	Conservación
9	Ing. Luis Martinez Mendez	(782) 823-64-70 luis.martinezme@imss.gob.mx	Reforma Y Naranjo S/N, Col Laredo, Poza Rica, Ver.	UMF N° 27, 46, 47, 74, Guardería, Subdelegación, Cps	Conservación
11	Ing. Jorge Cabrera Sosa	(284) 944-01-24 jorge.cabrerass@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 50 Enríquez Esq. Ocampo, Lerdo De Tejada, Ver.	HGZ N° 50, UMF 20, 32	Conservación
12	Ing. Pool Manuel Robles Almaraz	(294) 942-22-92 ext. 116 pool.robles@imss.gob.mx	Carretera Federal S/N, Cp. 95700 San Andres Tuxtla, Ver.	HGZ N° 33, Subdelegación, UMF 34, 35, 51, 70	Conservación
13	Ing Carlos Antonio Vilis Galvan	(296) 962-00-29 carlos.vilis@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 36 Flores Magón Carretera Costera, Cardel, Ver.	HGZ N° 36, UMF N° 21, 22, 37, 38, 56, 63	Conservación
14	Ing. Josue Elizondo Luna	(228) 304-70-10 josue.elizondo@imss.gob.mx	Nicolas Bravo, Esq. Barragán, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.	Delegación, Edif. Admvo A,B, Subdel. Tienda IMSS, Guard.01, , Cps Xalapa y Coat	Conservación
15	Ing. Oslando Rotonda Hernandez	(229) 921-48-58 oslando.rotonda@imss.gob.mx	20 De Noviembre No 2079 Altos Colonia Zaragoza, C.P. 91700, Veracruz, Ver.	Subdelegación, Velatorio, C. Capacitación, CCS, Almacén	Conservación
16	Ing. Roberto Daniel Ortiz Lara	(229) 922-18-62 roberto.ortiz@imss.gob.mx	H. G. P. No. 71, Prol. Diaz Mirón Esq. Cedros, Fracc. Floresta, Veracruz, Ver.	UMF N° 61, 68, 57	Conservación




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312441-0012

17	Ing. Miguel Torres Andrade	(229) 934-67-11 miguel.torresa@imss.gob.mx	Cauhtémoc S/N, Col. Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Ver.	Planta De Lavado, Guardería	Conservación
18	Ing. Nicolas Vargas Martinez	(783) 837-04-73 nicolas.vargas@imss.gob.mx	Faja De Oro Esquina Calle Principal, Col. Franco Cruz Hernández, C.P. 92800	HGSZ N° 26	Conservación
19	Ing. Aurelio Jair Dominguez Dominguez	(229) 922-43-04 aurelio.dominguez@imss.gob.mx	Prof. Diaz Mirón Esq. Cedros, Fracc. Floresta, Veracruz, Ver.	HGZ N° 71	Conservación
20	Ing. Juan Alberto De Los Santos Perez	(229) 920-9147 juan.delossantosp@imss.gob.mx	Carr. Federal Veracruz - Xalapa Km 13.5, Colonia Bruno Pagliai N° 9266, C.P. 91980	UMAA 242, UMF 15, 25, 31, 39, 40	Conservación
21	Ing. Jose Manuel Molina Garcia	(782) 823-51-83 jose.molina@imss.gob.mx	Central Poniente N° 601, Colonia Laredo, C.P. 93260, Poza Rica, Ver.	UMF 73	Conservación

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312441-0012</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	---

Anexo 3 (tres)

Formato para fianza de cumplimiento de contrato

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectivo solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Adquisición de bienes.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amiq.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICION.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312441-0012

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal _____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.


QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312441-0012</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-19-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	--

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

